



A4.3 Ajuste no rutinario en modelo estadístico

Para este ejemplo, se incluye un ajuste no rutinario derivado de una situación presentada durante el periodo de estimación de los ahorros, es decir, después del periodo de línea base, en la cual, durante los meses de mayo a septiembre se realizó una remodelación de todo un piso de la edificación, dejando de atender parte de los usuarios que fueron redireccionados a otra locación durante este tiempo, e igualmente, dejando fuera de funcionamiento todas sus unidades de acondicionamiento de aire durante este tiempo.

Lo anterior representó una disminución del consumo de energía reportado durante esos meses. Esta disminución fue del 25% de la energía al consumo durante esos meses.

La energía asociada al consumo se estima para cada mes utilizando la ecuación de la LBE_n, resultando en el término $m * Personas$:

$$E = m * Personas + E_o$$

Entonces, el ajuste no rutinario por esta situación se determina de la siguiente manera:

$$Ajuste\ no\ rutinario = (m * Personas_{modelo\ de\ LBE_n} - m * Personas_{modelo\ de\ mejores\ desempeños\ energéticos}) * 0,25$$

En la siguiente tabla se muestran los valores de los consumos de energía y de personas atendidas por mes, así como sus promedios.

Mes	Consumos energía [kWh/mes]				Personas atendidas [Personas/mes]			
	Año 1	Año 2	Año 3	Promedio	Año 1	Año 2	Año 3	Promedio
Enero	10.204	11.264	11.635	11.034	911	925	1.050	962
Febrero	11.112	10.886	11.158	11.052	969	1.008	870	949
Marzo	11.318	11.496	11.810	11.541	890	930	1.020	947
Abril	11.242	11.883	11.306	11.477	1.041	1.019	1.110	1.057
Mayo	11.277	12.486	11.839	11.867	993	1.061	870	975
Junio	11.715	11.009	11.870	11.531	968	984	900	951
Julio	12.219	11.719	11.891	11.943	1.045	987	1.080	1.037
Agosto	11.146	11.637	11.784	11.522	984	940	930	951
Septiembre	10.300	12.028	11.765	11.364	916	1.049	1.050	1.005
Octubre	11.348	10.383	10.783	10.838	964	919	870	918
Noviembre	11.434	11.435	10.639	11.169	1.048	1.016	840	968
Diciembre	11.374	11.662	10.927	11.321	1.039	1.018	810	956

Nota: Este ajuste no rutinario se hace con los valores promedio de las personas atendidas por mes ya que la situación que lo origina se da durante un lapso específico, y, por lo tanto, no se podría comparar el consumo de energía bajo esta situación con otro consumo de un mismo periodo específico del periodo de línea base.

Finalmente, se calcula el ahorro ajustado con el consumo de energía del con el modelo de LBE_n y el modelo de línea meta, aplicando el ajuste a los meses respectivos.

$$Ahorros_{modelo\ estadístico} = (Consumo\ energético_{modelo\ de\ LBE_{base}} - Consumo\ energético_{modelo\ de\ mejores\ desempeños\ energéticos}) \pm ajustes\ no\ rutinarios$$

Periodo de facturación	Consumos energía				Personas atendidas				Valor del consumo de energía según modelo de línea base, kWh/mes	Valor del consumo de energía según modelo de mejores desempeños, kWh/mes	Ahorro consumo línea base-valor modelo mejores desempeños, con ajuste no rutinario kWh/mes
	2017	2018	2019	Promedio	2017	2018	2019	Promedio			
Enero	10.204	11.264	11.635	11.034	911	925	1.050	962	11.350	10.947	404
Febrero	11.112	10.886	11.158	11.052	969	1.008	870	949	11.304	10.886	418
Marzo	11.318	11.496	11.810	11.541	890	930	1.020	947	11.296	10.876	420
Abril	11.242	11.883	11.306	11.477	1.041	1.019	1.110	1.057	11.684	11.384	300
Mayo	11.277	12.486	11.839	11.867	993	1.061	870	975	11.395	11.005	657
Junio	11.715	11.009	11.870	11.531	968	984	900	951	11.310	10.894	676
Julio	12.219	11.719	11.891	11.943	1.045	987	1.080	1.037	11.616	11.295	605
Agosto	11.146	11.637	11.784	11.522	984	940	930	951	11.312	10.897	676
Septiembre	10.300	12.028	11.765	11.364	916	1.049	1.050	1.005	11.502	11.145	632
Octubre	11.348	10.383	10.783	10.838	964	919	870	918	11.194	10.742	452
Noviembre	11.434	11.435	10.639	11.169	1.048	1.016	840	968	11.372	10.974	397
Diciembre	11.374	11.662	10.927	11.321	1.039	1.018	810	956	11.328	10.917	410
										% Ahorro promedio/mes	4,42%

De acuerdo con el modelo utilizado, el ajuste no rutinario que deba hacerse para estimar los ahorros genera que los ahorros potenciales que se pueden obtener, bajo una condición no rutinaria, es de 4.42% en promedio.

Anexo 5 - EJEMPLO DE AHORROS ESTIMADOS POR IMPLEMENTACION DE MEDIDAS ACTIVAS Y PASIVAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

De acuerdo con el numeral 8 del documento de la metodología, además de identificar el ahorro potencia por el mejor desempeño energético, es necesario estimar el potencial de ahorro energético que se obtendría por la implementación oportunidades de mejora de eficiencia energética, teniendo en cuenta los análisis y recomendaciones que resulten de una auditoria de eficiencia energética.

Para el caso de los ejemplos de los Anexos 1, 2 y 3, la Alcaldía ha evaluado que se pueden implementar algunas medidas de eficiencia energética cuyos potenciales de ahorro energético se muestran en la siguiente tabla:

Medidas de Eficiencia Energética – BPO	Ahorro Porcentual (%)
Plan de concientización y capacitaciones de ahorro energético funcionarios	2,91%
Instalación de termostato Automático para el aire acondicionado centralizado York 5TR	1,80%
Implementación de sensores de accionamiento para lámparas LED en la bodega.	1,63%
Implementación de un sistema de gestión de energía en la edificación	2,14%
Medidas de Eficiencia Energética - Medidas Pasivas	Ahorro Porcentual (%)
Implementación de películas de control solar en ventanas de la edificación	0,94%
Implementación de pintura reflectiva en el techo de la edificación	13,57%
Medidas de Eficiencia Energética - Reconversión tecnológica	Ahorro Porcentual (%)
Reemplazo de lámparas de sodio 250W y fluorescentes 2X32 W a lámparas de tecnología LED.	3,68%
Reemplazo de aires acondicionado por sistema de climatización VRF	23,55%

Teniendo cuenta la tabla anterior, el ahorro estimado por implementación de medidas de eficiencia energética sería del 50,22%.

Este valor debe ser sumado a los ahorros estimados por mejores desempeños energéticos obtenidos en los ejemplos de los Anexos 1, 2 y 3, según sea el caso.

(C. F.).

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00008 DE 2024

(enero 11)

por la cual se modifica la Resolución número 000589 del 15 de noviembre de 2023, a través de la que se estableció el calendario para los exámenes Icfes Saber 11, Validación del Bachillerato y Pre Saber del año 2024, calendario B.

La Directora del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes), en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en particular de las que le confieren el numeral 9 del artículo 9º del Decreto número 5014 de 2009, los artículos 2.3.3.3.4.1.2. y siguientes del Decreto número 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 12 de la Ley 1324 de 2009¹ establece que al Icfes le corresponde, entre otras funciones, ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles. Asimismo, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.5.3.4.1.3 del Decreto número 1075 de 2015², corresponde al Icfes determinar el respectivo calendario de aplicación de los exámenes a su cargo, para la debida organización y planeación de la evaluación de la educación.

Mediante la Resolución número 000589 del 15 de noviembre de 2023³, el Icfes estableció el cronograma para la aplicación de los exámenes Icfes Saber 11 calendario B, Validación del Bachillerato y Pre- Saber del año 2024.

De acuerdo con información reportada a la Dirección General del Icfes, por la Oficina Asesora de Planeación y por la Dirección de Producción y Operaciones, una vez revisado el estado de las inscripciones de los exámenes de Saber 11, Validación General y Pre Saber, los cuales tienen una proyección de 106.527 personas inscritas, se evidenció que

¹ Por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el Icfes.

² Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

³ “Por la cual se establece el calendario de los exámenes Icfes Saber 11, Validación del Bachillerato y Pre-Saber del año 2024, calendario B”.

a la fecha hay un total de “[...] 72.771 inscritos y 31.925 en estado de prerregistro”⁴. Por consiguiente, el Icfes considera pertinente ampliar el plazo para registro y recaudo ordinario, modificar el plazo para solicitudes de devolución y aplicación y solicitud de abono para otro examen, con el propósito de que la población que falta por inscribirse pueda realizar su inscripción con tarifa ordinaria, sin modificar los tiempos para la publicación de resultados.

En atención a las razones expuestas el Icfes procederá a modificar el calendario para los exámenes Icfes Saber 11, Validación del Bachillerato y Pre-Saber, calendario B, programados para aplicarse en el primer semestre del año 2024, establecido en el artículo 1° de la Resolución número 589 del 15 de noviembre de 2023, con el fin de extender las etapas de registro y recaudo ordinario, solicitudes de devolución, aplicación y solicitud de abono para otro examen, en procura de facilitar los procesos que debe adelantar tanto el Icfes como los estudiantes, validantes y las IES.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 1° de la Resolución número 000589 del 15 de noviembre de 2023, el cual quedará así:

Artículo 1°. Establézcase el cronograma de los exámenes Icfes Saber 11, Pre-Saber y Validación del Bachillerato para la vigencia 2024, calendario B, así:

Exámenes Saber 11, Validación y Pre Saber, calendario B:

ETAPA	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
Registro ordinario	Miércoles 15 de noviembre de 2023	Lunes 15 de enero de 2024
Recaudo ordinario	Miércoles 15 de noviembre de 2023	Lunes 15 de enero de 2024
Registro extraordinario	Miércoles 17 de enero de 2024	Viernes 19 de enero de 2024
Recaudo extraordinario	Miércoles 17 de enero de 2024	Viernes 19 de enero de 2024
Reclamaciones contra eventos en la etapa de registro. Incluye corrección de datos, aclaración sobre reporte de discapacidad, cambio de jornada de estudiantes, cambio de inscripción de graduado a estudiante, imposibilidad de realizar el registro, cambio del municipio de presentación de la prueba, entre otras.	Miércoles 15 de noviembre 2023	Miércoles 24 de enero de 2024
Solicitud de devolución de la diferencia cuando se hubiere pagado un mayor valor de tarifa al que correspondía.	Jueves 25 de enero de 2024	Jueves 15 de febrero de 2024
Publicación de citaciones	Viernes 22 de marzo de 2024	Viernes 22 de marzo de 2024
Verificación de datos de citación. Solicitud extraordinaria de cambio, aclaración o corrección del municipio de aplicación. Únicamente aplica cuando la citación muestre un municipio distinto al seleccionado por el usuario durante la etapa de registro	Martes 26 de marzo de 2024	Lunes 1° de abril de 2024
Aplicación exámenes Saber 11B, Pre Saber y Validación	Domingo 14 de abril de 2024	Domingo 14 de abril de 2024
Solicitud de abono para otro examen por razones de fuerza mayor o caso fortuito	Lunes 15 de abril de 2024	Viernes 3 de mayo de 2024
Publicación en página web de resultados del examen Saber 11 presentado por estudiantes y bachilleres graduados	Viernes 14 de junio de 2024	Viernes 14 de junio de 2024
Publicación en página web de resultados del examen Pre Saber	Viernes 21 de junio de 2024	Viernes 21 de junio de 2024
Publicación en página web de resultados del examen de validación. Solo para las personas que aprueben el examen también se publica: (i) resultados del examen Saber 11, (ii) diploma del título de bachiller otorgado por el Icfes; y (iii) acta de aprobación de validación general del bachillerato	Viernes 21 de junio de 2024	Viernes 21 de junio de 2024
Plazo para interponer reclamos contra resultados individuales.	Dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de publicación de los resultados	
Primera publicación de resultados agregados por Institución y Secretarías de Educación	Viernes 22 de noviembre de 2024	Viernes 22 de noviembre de 2024
Plazo para interponer reclamaciones contra resultados agregados por Institución y Secretarías de Educación	Dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de la primera publicación de los resultados agregados por Institución y Secretarías de Educación	
Primera publicación clasificación de resultados de planteles según categoría de rendimiento	Viernes 29 de noviembre de 2024	Viernes 29 de noviembre de 2024
Plazo para interponer reclamos sobre resultados de clasificación de planteles según categoría de rendimiento	Dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de la primera publicación de los resultados de clasificación de planteles según categoría de rendimiento	

⁴ Esta información fue remitida a la oficina asesora jurídica mediante correo electrónico de 11 de enero de 2024, con el objetivo de expedir la presente resolución.

ETAPA	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
Publicación definitiva de resultados agregados por Institución y Secretarías de Educación	Viernes 24 de enero de 2025	Viernes 24 de enero de 2025
Publicación definitiva de clasificación de resultados de planteles según categoría de rendimiento	Jueves 30 de enero de 2025	Jueves 30 de enero de 2025

Artículo 2°. Las demás etapas y disposiciones contenidas en la Resolución número 000589 del 15 de noviembre de 2023, que no se modifican expresamente con el presente acto administrativo continúan vigentes.

Artículo 3°. Publíquese en la página web del Icfes.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de enero de 2024.

La Directora General,

Elizabeth Blandón Bermúdez.

(C. F.)

RESOLUCIÓN NÚMERO 00013 DE 2024

(enero 16)

por la cual se modifica la Resolución número 000157 del 20 de abril de 2023, a través de la que se estableció el calendario para los exámenes Icfes Saber Pro y Saber TyT del segundo semestre del año 2023.

La Directora del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes), en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en particular de las que le confieren el numeral 9 del artículo 9° del Decreto número 5014 de 2009, los artículos 2.3.3.4.1.2. y siguientes del Decreto número 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009¹ establece que al Icfes le corresponde, entre otras funciones, ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles. Asimismo, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.5.3.4.1.3 del Decreto número 1075 de 2015², corresponde al Icfes determinar el respectivo calendario de aplicación de los exámenes a su cargo, para la debida organización y planeación de la evaluación de la educación.

Que, mediante la Resolución número 000157 del 20 de abril de 2023³, modificada por las Resoluciones números 000224 del 31 de mayo de 2023, 000247 del 9 de junio de 2023, 000421 del 25 de agosto de 2023 y 000468 de 19 de septiembre de 2023, el Icfes estableció el cronograma de actividades para la aplicación del examen de Estado Saber Pro y Saber TyT programado para el segundo semestre del año 2023 y determinó que dicha prueba se adelantaría en el territorio colombiano bajo la modalidad de lápiz y papel, en sitio designado por el Icfes, y en el exterior de manera electrónica, en casa.

Que, con el propósito de reducir el plazo señalado en el artículo 1° de la Resolución número 000157 de 20 de abril de 2023 para adelantar la etapa de publicación de resultados individuales e institucionales del cronograma fijado para las pruebas Saber Pro y Saber TyT del segundo semestre del año 2023, la Dirección de Evaluación, en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 22 del Decreto número 5014 de 2009⁴, procedió con la planeación de las nuevas fechas, información que fue remitida a la Oficina Asesora Jurídica mediante Memorando número 202330004741 de 22 de diciembre de 2023, con el objetivo de expedir la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 1° de la Resolución número 000157 del 20 de abril de 2023, el cual quedará así:

Artículo 1°. Establézcase el cronograma de los exámenes Icfes Saber Pro y Saber TyT del segundo semestre del año 2023, que se presentarán en Colombia o en el Exterior:

Descripción de la etapa	Fecha de Inicio	Fecha Final
Pre registro Saber Pro y Saber TyT Exterior de programas por parte de las IES	Viernes, 28 de abril de 2023	Miércoles, 31 de mayo de 2023
Pre registro Saber Pro y Saber TyT Exterior de estudiantes por parte de las IES	Viernes, 28 de abril de 2023	Miércoles, 31 de mayo de 2023
Pre registro Saber Pro y Saber TyT Nacional de programas por parte de las IES	Viernes, 28 de abril de 2023	Lunes, 5 de junio de 2023
Pre registro Saber Pro y Saber TyT Nacional de estudiantes por parte de las IES	Viernes, 28 de abril de 2023	Lunes, 5 de junio de 2023
Registro ordinario	Jueves, 18 de mayo de 2023	Viernes, 16 de junio de 2023

¹ Por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el Icfes.

² Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

³ Por la cual se establece el calendario de los exámenes Icfes Saber Pro y Saber TyT del segundo semestre del año 2023.

⁴ “Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes, y se dictan otras disposiciones”.